

mana; tanto más de apreciar al ser sobre una materia en la que abundan los buenos estudios modernos (6).

F. de C.

LARRAZ, José: "Metodología aplicativa del Derecho Tributario". Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1952; 244 págs.

El volumen reseñado contiene el texto íntegro del discurso de recepción del señor Larraz en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y, a continuación, setenta y cinco apéndices en los que el autor recoge extractadas las sentencias de significado metodológico, positivo y negativo, cuyo examen le sirve de base para sostener (pág. 40) "que existe una palmaria contradicción metodológica en la jurisprudencia contencioso-tributaria suprema".

Lo que caracteriza la práctica española aplicativa del Derecho tributario es una contradicción formal, patente, entre el automatismo literalista y el criticismo que se sobrepone a la letra del precepto. Esta contradicción se manifiesta tanto recordando casos y disposiciones notables del Derecho tributario, como mediante una sistemática investigación jurisprudencial.

Para superar esta contradicción metodológica, en obsequio a la seguridad jurídica, Larraz propone el siguiente criterio doctrinal: "el Derecho tributario debe aplicarse críticamente, con una sola excepción: en los casos de suficiencia literal del precepto no se podrán hacer, a instancia y en beneficio del Fisco y en contra del contribuyente de buena fe que no incidió "in fraudem legis", aplicaciones correctoras del dictado literal de la norma". Y esto, tanto respecto del Derecho tributario común como del excepcional.

Concluye el autor afirmando que, al presente, el artículo 17 del Fuero de los Españoles permite la efectividad y la vivencia del criterio doctrinal por él defendido.

J. S. B.

LEHMANN, Heinrich, Catedrático en la Universidad de Colonia: "Derecho de familia". Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1953; páginas XXIV + 503.

Útil tarea es la que lleva a cabo la Editorial Revista de Derecho Privado al ofrecernos hoy la versión castellana del Derecho de familia del profesor Lehmann, correctamente realizada sobre la segunda edición alemana por el abogado del Ilustre Colegio de Madrid D. José María Navas, el cual avanza, para el lector español, el texto traducido, con unas orientaciones referentes a nuestra legislación.

(6) Después de la guerra merece recordarse, además de las nuevas ediciones del *Recht der Schuldverhältnisse* de LEHMANN, en el Tratado de ENNECCERUS, 1950, y del *Schuldrecht* de HEDEMANN de 1949, el original B. G. B. *Schuldrecht* de ESSER, 1949.